

San Salvador de Jujuy, 20 de MARZO de 2.025.-

**RESOLUCION NÚMERO 14/2025**

**AUMENTO DE BENEFICIOS ASISTENCIALES**

**VISTO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el ARTICULO 2° de la RESOLUCION N° 193/2014 que establece ... *Adoptar el Sistema de Movilidad Previsional establecido por la Nación Argentina y disponer que los sucesivos incrementos se produzcan, previa resolución del Consejo de Administración, en los meses de Septiembre y Marzo de cada año y así sucesivamente.-*

**CONSIDERANDO**

En cumplimiento de lo establecido y en consideración a la realidad económica y costo de vida actual, resulta viable incrementar los montos que se encuentran en vigencia.-

Siendo importante que cada decisión guarde una razonable vinculación con la protección y contención que se brinda al afiliado, sin desatender naturalmente a la integridad patrimonial de la Caja.-

Que este Consejo ha tenido particularmente en cuenta los informes realizados por el Secretario Administrativo de esta Caja, en donde si bien resulta razonable establecer un aumento superior al otorgado por el Anses, lo hizo sin riesgo financiero alguno y sin olvidar que es nuestra obligación como Consejo Directivo cuidar los intereses de los actuales beneficiarios y de los que vendrán en un futuro, priorizando la sustentabilidad patrimonial de la Institución de la que formamos parte.

Motivos estos por los cuales se ha decidido conceder un incremento del 82.25 % a partir del 1° de MARZO de 2.025.-

Que en consideración a los BENEFICIOS ASISTENCIALES, es necesario manifestar que el aumento que por este acto se otorga es ANUAL y se aplica sobre el último aumento otorgado en Marzo 2.024.-